



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-15898600-APN-GA#SSN - PRÓRROGA RACAS

VISTO el Expediente EX-2018-15898600-APN-GA#SSN, las Resoluciones SSN N° 38.052 y RESOL-2018-463-APN-SSN#MF, de fechas 20 de diciembre de 2013 y 13 de mayo, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013 se crea el Registro de Agentes Institorios y se regulan aspectos relativos a la comercialización de seguros y a la actividad del Agente Institorio.

Que la referida norma establece una serie de requisitos en materia de capacitación de los Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros y de los Responsables de Atención al Cliente Asegurado.

Que mediante Resolución RESOL-2018-463-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo se regulan aspectos relativos al Programa de Capacitación Continuada para Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros, o Responsables de Atención al Cliente Asegurado, correspondiente al año 2018.

Que de conformidad con los términos del Informe IF-2018-58100399-APN-GAYR#SSN (Orden N° 18), producido por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, resulta menester modificar la fecha oportunamente dispuesta por la Resolución citada en último término en orden al cumplimiento del esquema de capacitación en examen por parte de los Responsables o Gerentes del Departamento o Gerencia de Seguros y de los Responsables de Atención al Cliente Asegurado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.400 y por el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo previsto en el Artículo 3° de la

Resolución RESOL-2018-463-APN-SSN#MF de fecha 13 de mayo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.